

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL ING. JOSÉ MENDOZA LECHUGA EN ADELANTE "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 12 de Noviembre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 13 de Octubre de 2006 y tiene por objeto identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la Astrofísica, Óptica, Electrónica, Telecomunicaciones, Computación, Instrumentación y la Innovación Tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar Investigadores, Profesores Especializados, Expertos y Técnicos en los campos del conocimiento referido en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Posdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país y podrá contar con establecimientos en cualquier otra parte de la República Mexicana.
- I.2 Que para llevar a cabo las tareas que tienen encomendadas, requiere de los servicios profesionales, consistentes en: Impartición del Diplomado de Álgebra y Geometría Plana en Huachinango; Evaluación de los profesores inscritos en el Diplomado y Reportar calificaciones y asistencias de los profesores.
- I.3 Que tiene su domicilio ubicado en: Luis Enrique Erro N°. 1, Tonantzintla, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. DE "EL PROFESIONISTA"

- II.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, que cuenta con los conocimientos suficientes y dispone de los elementos propios y organización para prestar los servicios en los términos en que los ofrece.
- II.2 Que es de Nacionalidad Mexicana, cuenta con Título de Ingeniero Mecánico Electricista, así como estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED]
- II.3 Que tiene su domicilio ubicado en: [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

En mérito de las declaraciones que anteceden las partes otorgan las siguientes:

RECIBI Duplicado

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL INSTITUTO"** contrata los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** y éste se obliga a prestarlos en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, consistentes en: Impartición del Diplomado de Álgebra y Geometría Plana en Huachinango; Evaluación de los profesores inscritos en el Diplomado y Reportar calificaciones y asistencias de los profesores.

SEGUNDA.- **"EL PROFESIONISTA"** manifiesta que opta por tributar para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo 94 Fracción V (Honorarios Asimilados) de la citada ley.

TERCERA.- Derivado de los Convenios para el desarrollo del Proyecto "Diplomado de Matemáticas" a través de recursos en administración, **"EL INSTITUTO"**, se obliga a pagar a **"EL PROFESIONISTA"** en concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por los servicios contratados la cantidad de: -----
\$6,944.73 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) mensuales.
***** Dicho pago se efectuará por mes vencido, en las oficinas administrativas de **"EL INSTITUTO"** contra la firma del recibo correspondiente.

CUARTA.- La cantidad a que se refiere la cláusula anterior, cubre totalmente a **"EL PROFESIONISTA"** los gastos por los servicios que prestará a **"EL INSTITUTO"** por lo que aquel no podrá exigir mayor retribución a la señalada en el presente contrato.

QUINTA.- Las partes convienen que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, si los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** no fuesen satisfactorios. En este caso **"EL PROFESIONISTA"** recibirá únicamente los Honorarios correspondientes hasta el día que haya trabajado.

SEXTA.- Además del caso previsto en la cláusula anterior, el presente contrato se suspenderá ó rescindirá en los casos mencionados en el Artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

SÉPTIMA.- **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a utilizar en forma adecuada las herramientas y materiales que le asigne el Instituto, para el adecuado desempeño de las actividades que le sean encomendadas.

OCTAVA.- Las partes convienen que el horario de actividades de **"EL PROFESIONISTA"** será establecido de común acuerdo sin que contraponga a las actividades normales de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- **"EL PROFESIONISTA"** por ningún motivo podrá divulgar en publicaciones, informes, conferencias o cualquier otro medio, los datos y resultados que se obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, excepto con la autorización expresa del Representante Legal del Instituto, toda vez que dicha información sea estrictamente confidencial y cuyo titular es **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016 y sólo podrá ser prorrogado mediante autorización escrita por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, obligándose en todo caso a dar aviso a la otra por escrito con 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente ó futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman de conformidad en original y una copia el día 15 de enero de 2016.

POR EL "INSTITUTO"

POR "EL PROFESIONISTA"

DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO
DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ MENDOZA LECHUGA